

Bogotá D.C., 10 de julio de 2014

Doctor:

Pablo Felipe Robledo del Castillo
Superintendente de Industria y Comercio
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ciudad

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-069442- -00009-0000

Fecha: 2014-07-10 15:22:39 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 10

Radicación No. 12 - 69442

Patente: NUEVA ASOCIACIÓN ENTRE LA 4-(3-(CIS-
HEXAHIDROCICLOPENTA(C) PIRROL-2 (1H)-IL) PRPOXI)
BENZAMIDA Y UN INHIBIDOR DE LA ACETILCOLINESTERASA Y
LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LAS CONTIENEN
Recurso de Reposición

JUAN DAVID CASTRO GARCÍA, domiciliado en ésta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.403.331 de Bogotá portador de la tarjeta profesional No. 76.330 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de la sociedad **LES LABORATOIRES SERVIER**, tal y como consta en sustitución anexa, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me dirijo a Usted para presentar **RECURSO DE REPOSICION** en contra de la Resolución No. 33020 del 26 de mayo de 2014, mediante la cual se negó la patente de invención de la referencia y en concordancia con ello solicito lo siguiente:

I. PETICIONES

Respetuosamente solicito que se revoque totalmente la Resolución No. 33020 del 26 de mayo de 2014 y en consecuencia:

1. Solicito que se revoque el artículo primero de la resolución recurrida.
2. Solicito de conceda la patente de invención titulada NUEVA ASOCIACIÓN ENTRE LA 4-(3-(CIS-HEXAHIDROCICLOPENTA(C) PIRROL-2 (1H)-IL) PRPOXI) BENZAMIDA Y UN INHIBIDOR DE LA ACETILCOLINESTERASA Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LAS CONTIENEN.

Para que las anteriores solicitudes me sean satisfechas pido que se tengan en cuenta los siguientes fundamentos de hecho y de derecho.

II. HECHOS

PRIMERO: Mediante escrito radicado el 27 de abril de 2012 bajo el expediente No. 12 -69442, mi representada solicito la patente de invención denominada NUEVA ASOCIACIÓN ENTRE LA 4-(3-(CIS-HEXAHIDROCICLOPENTA(C) PIRROL-2 (1H)-IL) PRPOXI) BENZAMIDA Y UN INHIBIDOR DE LA ACETILCOLINESTERASA Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LAS CONTIENEN.

SEGUNDO: Que el extracto de la solicitud fue publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 666 del 30 de abril de 2013, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que una vez solicitado el examen de patentabilidad la Superintendencia efectuó requerimiento de fondo de conformidad con el artículo 45 de la Decisión Andina 486 de 2000, mediante Oficio No. 23155 el cual fue oportunamente contestado mediante escrito radicado el 19 de marzo de 2014.

CUARTO: Que el día 26 de mayo de 2014, esta Entidad profirió la Resolución No. 33020, denegando el privilegio de la patente de invención de la referencia.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En relación con la novedad

En la Resolución No. 33020 del 26 de mayo de 2014, se afirma en relación con la novedad del invento de la referencia y para el cual solicitamos la patente de invención que:

"(...) no cumple con el requisito de novedad de acuerdo con el documento WO2010043787 que divulga completamente la estructura de dicho compuesto (págs. 1 a 3)"

"(...) por lo tanto, el capítulo reivindicatorio de la solicitud tal y como se modifica no cumple con el requisito de unidad de invención."

Esta afirmación, en nuestra opinión es incorrecta por dos razones fundamentales.

La primera porque en el mencionado documento no existe ni una sola mención sobre una asociación el 4 - {3 - [cis-hexahidro ciclopenta[c] pirrol-2 (1H)-il] propoxi} benzamida y un inhibidor de acetilcolinesterasa.

7

Y en segundo lugar nos permitimos reiterar que la solicitud de patente se refiere a una asociación entre el 4 - {3 - [cis-hexahidro ciclopenta[c] pirrol-2 (1H)-il] propoxi} benzamida y un inhibidor de la acetilcolinesterasa como el donepezil galantamina y rivastigmina y que los tres pertenecen a la Clasificación Anatómica, Terapéutica y Química (ATC) de clase N06DA (de acuerdo al sistema de clasificación ATC controlado por el Centro Colaborador de la OMS para la Metodología de las Estadísticas de Medicamentos), incluso si no tienen la misma estructura química.

Por otra parte, las tres asociaciones producen efectos farmacológicos sinérgicos, inesperados e impredecibles similares como se describe en los ejemplos A, B y C y las figuras 3, 4 y 5.

En consecuencia, **nuestra invención es nueva y tiene altura inventiva**. Además las tres asociaciones pertenecen al mismo "concepto inventivo" y, por lo tanto, la solicitud también cumple con el requisito de unidad de invención.

En relación con el nivel inventivo

En la Resolución No. 33020 del 26 de mayo de 2014, se afirma que el uso de 4 - {3 - [cis-hexahidro ciclopenta[c] pirrol-2 (1H)-il] propoxi} benzamida en combinación con donepezilo en el tratamiento de los trastornos cognitivos asociados con el envejecimiento cerebral y enfermedades neurodegenerativas sería evidente debido a que ambos compuestos se han utilizado por separado para el mismo propósito. Además se cita una tercera referencia (Bembenek et al. Bioorg. Med. Chem.2008, 16, 2968-73), que se ocupa principalmente del diseño de componentes de doble acción de acetilcolinesterasa y receptor de la histamina H3. Sobre este punto es importante resaltar que nuestra invención no se refiere al diseño de dos componentes aislados, sino a una combinación de dos compuestos. Cabe señalar que en Bembenek et al. no se reporta ningún resultado experimental que muestre cualquier sinergia entre el antagonista del receptor de la histamina H3 y el inhibidor de la acetilcolinesterasa. La cuestión de si las terapias de combinación podrían considerarse como una alternativa eficiente frente a la monoterapia se ha planteado en diversas áreas terapéuticas (cáncer, enfermedad de Alzheimer...) con el fin de mejorar la eficacia del tratamiento, así como la calidad de vida del paciente. Pero, es de destacar que los efectos sinérgicos (en lugar de efectos aditivos) son difícilmente predecibles.

Este punto es confirmado claramente en Bembenek et al:

4

"La combinación de ambas actividades en una sola molécula podría esperarse que tuviera efectos sinérgicos o aditivos significativos sobre la función cognoscitiva y la memoria" (ver página 2969, 1er párrafo).

En la medida en que en Bembenek et al. no se demuestra por la vía de la evidencia científica la posible sinergia entre los receptores de H3 y de la acetilcolinesterasa, dicha sinergia aún se encuentra dentro del campo de la especulación o de la presunción más no dentro del campo de la realidad científica demostrada y de la cual se pueda inferir que nuestro invento no tiene el nivel inventivo requerido.

Finalmente, en el documento mencionado no se revela ninguna combinación que implique compuestos claramente identificados.

Nos sorprende la opinión del Examinador sobre que los datos farmacológicos dados a conocer en el presente caso se basan en experimentos en un modelo de la memoria episódica, cuyos resultados difícilmente pueden ser anticipados por los resultados preclínicos/clínicos en el tratamiento de trastornos del sueño (como se muestra en D1 y en D2).

Cabe subrayar que los resultados experimentales en vivo mostrados en la presente invención demuestran una actividad sinérgica entre 4 - {3 - [cis-hexahidro ciclopenta[c] pirrol-2 (1H)-il] propoxi} benzamida y los inhibidores de acetilcolinesterasa (Donepezil, rivastigmina y galantamina) en términos de desempeño cognitivo, siendo este el caso sin ninguna interacción farmacocinética.

La existencia de una invención de combinación requiere que las características muestren un efecto combinatorio más allá de la suma de sus efectos individuales. El efecto combinatorio se demuestra claramente en los Ejemplos de A-C (en las páginas 6-10). De hecho, en el Ejemplo A, tras el tratamiento crónico durante 9 días con donepezilo (0,1 mg/kg de base vía oral), no se observa ninguna mejora significativa en el porcentaje de respuestas correctas en comparación con el vehículo. En contraste, el nivel de respuestas correctas aumenta en más de un 60% en comparación con el vehículo tras el tratamiento crónico durante 9 días con 4 - {3 - [cis-hexahidro ciclopenta[c] pirrol-2 (1H)-il] propoxi} benzamida en dosis de 0,3 y 1 mg / kg de base vía oral. Por último, la administración de la asociación de 4 - {3 - [cis-hexahidro ciclopenta[c] pirrol-2 (1H)-il] propoxi} benzamida (0,3 y 1 mg/kg de base vía oral) con donepezilo (0,1 mg/kg de base vía oral) resulta en aumento en el nivel de respuestas correctas de más de 100% en comparación con el vehículo por sí mismo. Los mismos resultados también se observaron con rivastigmina y galantamina (véanse los Ejemplos B y C, respectivamente).

Esta sinergia es prometedora para el tratamiento de los trastornos cognitivos asociados con envejecimiento cerebral y con enfermedades neurodegenerativas (más particularmente la enfermedad de Alzheimer). Más precisamente, la co-administración de 4 - {3 - [cis-hexahidro ciclopenta[c] pirrol-2 (1H)-il] propoxi} benzamida y un inhibidor de acetilcolinesterasa podría hacer posible mejorar el rendimiento cognitivo de los pacientes en comparación con la administración simple de un inhibidor de la acetilcolinesterasa, sin que se aumenten los efectos adversos asociados con el tratamiento. Tal sinergia no era predecible. Cuando se combinan dos tipos de compuestos, el experto en la técnica puede esperar observar efectos aditivos, pero él no puede anticipar cualquier tipo de sinergia.

Todo lo anterior explica porque la invención para la cual solicitamos una patente de invención, es novedosa, tiene altura inventiva y cumple con el requisito de unidad inventiva.

Finalmente, en relación con lo señalado en la Resolución No. 33020 del 26 de mayo de 2014 en lo que tiene que ver con los métodos terapéuticos, **retiramos** de nuestra solicitud las reivindicaciones 7 y 8.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria de su Despacho, en la Calle 112 No.5 A – 12 de esta ciudad y/o en el correo electrónico jdcastro@estrategiajuridica.net.

Atentamente,



Juan David Castro García
C.C. No. 79.403.331 de Bogotá.
T.P.A. No. 76.330 del C.S de la J.



1

2025

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2.025** ----

DOS MIL VEINTICINCO ----

FECHA: TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
DOCE (2.012) ----

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO

DE BOGOTÁ D.C. ----

ACTO: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO ----

OTORGANTE:

NATALIA CABRERA MARTINEZ

C.C. No. 52.961.772

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Julio del año dos mil doce (2.012), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, cuyo Notario es el Doctor **GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO**, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:-----

COMPARECIÓ: NATALIA CABRERA MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **52.961.772** de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional de Abogada N° **198.677** del C.S. de la J, manifestó: -----

PRIMERO: Que presenta para su guarda y protocolización en esta Notaría, los siguientes documentos: -----

1.- Copia autenticada de la **Sustitución del Poder** de **CLAUDETTE VERNOT HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **51.722.517** expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. **57.111** del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderada principal de la sociedad **LES LABORATOIRES SERVIER**, conforme a la escritura pública número tres mil ochocientos noventa y tres (3893) del quince (15) de octubre de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá, a **NATALIA CABRERA MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número **52.961.772** de Bogotá, portadora de la Tarjeta profesional No. **198.677** del C.S. de la J., en una (1) hoja útil. -----

2.- Copia autentica No. 14 de la escritura pública número tres mil ochocientos

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

noventa y tres (3893) del quince (15) de octubre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria once (11) de Bogotá D.C., en catorce (14) hojas útiles.-----

SEGUNDO: En consecuencia, el suscrito Notario declara protocolizado(s) dicho(s) documento(s) para que surta(n) los efectos legales y puedan los interesados solicitar las copias que de él(ellos) se necesite(n). -----

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: 1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, el número de su documento de identificación y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.- Conoce la ley y sabe que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. 4.- Solo solicitare correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por el compareciente y advertido sobre las formalidades legales, lo aprobó y firma conmigo el Notario que doy fé. -----

Decreto Ley 1681/96 (Resolución 11439 del 29 de diciembre de 2011) Superintendencia de Notariado y Registro. -----

Derechos Notariales \$ 45.320 -----

IVA:\$ 25.568 -----

Fondo Nacional del Notariado \$ 4.250 -----

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 4.250 -----

Se empleo(arón) la(s) hoja(s) de papel notarial con código de barras número: ---
7 700199 146055, 7 700199 146062. -----

ESCRITURACIÓN- RESPONSABLES Radicó [Firma] Digitó Elizabeth

Liquidó [Firma] Rev / Legal SANCHEZ Facturó RAFAEL

Identif / Huellas [Firma] Cerró [Firma]

CONMUTADOR: (57-1) 742-0191
Fax: (57-1) 742-0193
Calle 122 # 48 - 11
Bogotá D.C., Colombia
www.estrategiajuridica.net



Estrategia
Jurídica

SUSTITUCION DE PODER

Yo, **CLAUDETTE VERNOT HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.722.517 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 57.111 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada principal de la sociedad **LES LABORATOIRES SERVIER**, conforme obra en la Escritura Pública No. 3893 del 15 de Octubre de 200 de la Notaría Orice (11) del Círculo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que **REASUMO** el poder general a mi conferido. Así mismo manifiesto que **SUSTITUYO** con idénticas facultades que me fueron otorgadas en el poder a **NATALIA CABRERA MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía numero 52.961.772 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 198.677 del C. S. de la J.

Atentamente,


CLAUDETTE VERNOT HERNANDEZ
C.C. No. 51.722.517 de Bogotá
T.P. No. 57.111 del C.S. de la J

Acepto,


NATALIA CABRERA MARTINEZ
C.C. No. 52.961.772 de Bogotá
T.P. No. 198.677 del C.S. de la J.

SUSTITUCION DE PODER



Estrategia Jurídica Nacional e Internacional
Carrera 11 No. 84-42 Int. 9
Tels. +57 (1) 5300936 - Fax +57 (1) 5300958
Bogotá D.C. - Colombia
www.estrategiajuridica.com

PODER GENERAL

Yo, abajo firmado, _____
Actuando con _____
de _____
domiciliada en _____

por el presente conferimos poder a CLAUDETTE VERNOT, tpa. 57.111, GUSTAVO PALACIO, tpa. 82082; domiciliados en la Carrera 11 No. 84-42 Interior (9), Bogotá, Colombia, para: (1) Administrar los bienes de la poderdante, recauden sus productos y celebre toda clase de contratos relativos a la administración de ellos; (2) exijan, cobren o perciban cualesquiera cantidad de dinero o de otras especies, que se adeuden a la poderdante, expidan los recibos y haga las cancelaciones correspondientes; (3) paguen a los acreedores de la poderdante y hagan con ellos los arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias; (4) exijan y admitan cauciones, reales o personales, para asegurar los créditos reconocidos, o que se reconozcan a favor de la poderdante; (5) por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a la poderdante, admitan a los deudores en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar, y para que rematen tales bienes en juicio; (6) exijan cuentas a quienes tienen obligación de rendirlas a la poderdante, aprobarlas o improbarlas, pagar o percibir, según el caso, el saldo respectivo, y otorgar el finiquito correspondiente; (7) enajenen a título oneroso los bienes muebles o inmuebles de la poderdante y que estos tengan ya adquiridos o adquieran en lo futuro; (8) aseguren las obligaciones contraídas por la poderdante o que se contraigan en su nombre con prenda de sus bienes muebles; (9) transijan los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante; (10) tomen para la poderdante dinero en mutuo y estipulen la tasa de interés, ya a plazo fijo, ya como crédito flotante; (11) representen a la poderdante en las sociedades anónimas o de otra clase de que la poderdante sea accionista; para que constituyan sociedades de cualquier clase o las transformen; para que lleve la voz y emita el voto en las respectivas asambleas o juntas de accionistas; y para que paguen los instalamentos y reciban los dividendos o utilidades que correspondan a la poderdante; (12) representen a la poderdante ante cualquier corporación, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios y actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandada, o como coadyuvante de cualesquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos diligencias o gestiones; (13) en general asuman la personería de la poderdante siempre que lo estimen conveniente en asuntos que le interesan; y (14) para obtener la protección de la poderdante en sus asuntos, a cuyo efecto autorizamos a la apoderada para que nos represente ante cualquier corporación, funcionarios o personas, ejerzan o no jurisdicción, administrando, ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial; (15) y para que en todos los juicios arriba mencionados, puedan sustituir este mandato, elegir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, transigir y renunciar.

GENERAL POWER OF ATTORNEY

I, the undersigned, LES LABORATOIRES SERVIER
Acting as _____
of _____
domiciled in 12, Place de la Défense 92415 COURBEVOIE Cedex
FRANCE

hereby grant to CLAUDETTE VERNOT, tpa. 57.111, GUSTAVO PALACIO, tpa. 82082; domiciled at Carrera 11 No. 84-42 Interior (9), Bogotá, Colombia, Power of Attorney to (1) administer the assets of the grantor, receive its products and enter into all kind of contracts relating to its administration; (2) request, collect or receive any monies or goods due to the grantor giving the necessary receipts and cancellations; (3) pay the creditors of the grantor and agree with them the terms of payment of their respective credit; (4) request and receive bonds, real or personal, in order to assure the credits recognized or to be recognized to the grantor; (5) to receive an account of recognized credits in favour of the grantor other different goods than those to which the obligation refer, and to make a forced sale of them in Court; (6) to request accounts from those obliged to render them to the grantor, to approve or disapprove them, pay or receive the balance according to case and to give the quitance thereof; (7) to sell for a consideration the assets of the grantor, whether movables or real estate, either those already in its possession or those to be acquired in the future; (8) to guarantee the obligations of the grantor or those taken on its name with chattel mortgage of its movables; (9) to settle the suits, doubts or differences occurring with respect to rights and obligations of the grantor; (10) to receive money loans for the grantor stipulating the interest thereof, being them at term or as an exigible credit; (11) represent the grantor in corporations or other companies where the grantor is shareholder or partner; to form corporations or companies of any kind, or transform them; to represent and vote in the corresponding shareholders meetings; and to pay the instalments and receive the dividends or profits of the grantor; (12) to represent the grantor before any corporations, officials or employees of the Courts or the administration in any suits and proceedings or acts where the grantor has to intervene as plaintiff or defendant or as adjuvant of any party, be it to institute or follow up with those suits or proceedings or acts; (13) in general, to represent the grantor whenever it is considered convenient so as to assure that the grantor would not remain unrepresented in the matters of its interest; and (14) to obtain the protection of the grantor in your matters, which purpose we authorize the said attorneys to represent us before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial; and (15) that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit of the facts of the case, desist, cancel, receive and renounce.

Dado y firmado hoy / Given and signed this 6 March 2002

In Canterville

by _____

Odile OSTERMANN proxy for LES LABORATOIRES SERVIER

Signature _____

certification

notarile de

signature de Mr OSTERMANN

opposee ci-contre



8

General Press la Cour

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. République Française **COLOMBIE**
2. Nom du fonctionnaire public **De YVES ROBERT**
3. Qualité **NOTAIRE A**
4. est revêtu du nom de **SEVRES**

Atteste

1. **VERSAILLES**
2. le **2 AVR. 2007**
3. par le fonctionnaire public **près la Cour d'Appel de Versailles**
4. **7823/07**
5. **10. Signature**

ENCARGADO
NELSON FLOREZ GONZALEZ
ABR 27 2007
ENCARGADO

La présente attestation ne certifie que l'authenticité de la signature, du sceau ou du contenu du document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est exact ou que la République française approuve son contenu.



3

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO: **2.025** -----

DE FECHA: TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS
MIL DOCE (2.012) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

NW
NATALIA CABRERA MARTINEZ

C.C. No. *52.961.772* de *Bogotá*

DIRECCIÓN *Calle 122* No. *48 - 11*

TELÉFONO: *7420191*

ACTIVIDAD ECONÓMICA

(Resolución 044 de 2007 UIAF)

ESTADO CIVIL

Autorizada esta firma fuera del Despacho Notarial (Art. 12 del Decreto 2148 de
1.983).



[Signature]
GUILLERMO S. ARCEVE CRISANCHIO
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
2025 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2012, CON DESTINO A

EL INTERESADO

EN 17 HOJAS BOGOTA D.C. ----- 17 JUL 2012

GUILLERMO CHÁVEZ CRISTANCHO
NOTARIO ONCE (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



SUSTITUCIÓN DE PODER

Yo, **CLAUDETTE VERNOT HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.722.517 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 57.111 del C. S. de la J. actuando en calidad de apoderada principal de la sociedad **LES LABORATOIRES SERVIER** conforme obra en la Escritura Pública No. 2025 del 13 de Julio de 2012 de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que **REASUMO** el poder general a mi conferido. Así mismo manifiesto que sustituyo con idénticas facultades dicho poder a **JUAN DAVID CASTRO GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79.403.331 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 76.330 del C.S. de la J.

Atentamente,



CLAUDETTE VERNOT HERNANDEZ

C.C. No. 51.722.517 de Bogotá

T.P. No. 57.111 del C. S. de la J.

Acepto,



JUAN DAVID CASTRO GARCÍA

C.C. No. 79.403.331 de Bogotá

T.P. No. 76.330 del C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL
 El anterior escrito fue presentado ante el
 NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 personalmente por Glennette Vernot
Hernandez
 quien exhibió la c.c. 01722511 Blz
 y Tarjeta Profesional No. 37111 Blz
 Fecha 08 JUL 2014
Guillermo Chávez Crisóstomo
 NOTARIO

[Handwritten signature]

PRESENTACION PERSONAL
 El anterior escrito fue presentado ante el
 NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 personalmente por Juan David
Castro Benítez
 quien exhibió la c.c. 79403331 Blz
 y Tarjeta Profesional No. 76330
 Fecha 08 JUL 2014
Guillermo Chávez Crisóstomo
 NOTARIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]